



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (imposición de servidumbre)
Demandante	• INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.)
Demandados	• JAVIER DE JESUS VELASQUEZ VELEZ (derecho real de dominio) • VASQUEZ PIEDRAHITA & CIA SC (derecho real de servidumbre) • INVERSIONES ISAZA VASQUEZ Y CIA S en C (derecho real de servidumbre)
Radicado	05001310301520230009400
Providencia	Auto sustanciación
Decisión	Previamente a impartir trámite a la demanda, se ordena oficiar

Habida cuenta que a partir del 1° de enero de 2016 (entrada en vigencia en pleno del C. G. del P.), y el conocimiento de los procesos de servidumbre, además del factor subjetivo, para establecer la competencia se debe tener en cuenta la cuantía, la cual se determina de acuerdo al avalúo catastral del predio sirviente (art. 26, numeral 7 del C.G. del P.

Para el caso, expone la demandante que no allegó el documento correspondiente al avalúo catastral, porque le ha sido imposible obtenerlo, y que “el día 22 de febrero de 2023, radicó derecho de petición ante la Alcaldía de Fredonia y la Gobernación de Antioquia, solicitando copia de la ficha predial o algún un documento equivalente, emitido por alguna dependencia del orden municipal en el cual pueda evidenciarse el avalúo catastral para el año 2023 del predio.”. Que la Gobernación de Antioquia el 28 de febrero de 2023, en respuesta dada a lo solicitado a través del derecho de petición, le indicó que, para la expedición de dicho documento, requería: - “la cédula de ciudadanía de los propietarios del predio. - Fotocopia de cédula de ciudadanía del apoderado. - Autorización firmada por cada uno de los propietarios y consignación por valor de \$155.000 pesos.”. Exigencias que lo puede cumplir por cuanto la demandante no es la propietaria del predio y, además, no cuenta con la autorización firmada por cada uno de los

propietarios. Por lo que respetuosamente solicito señor(a) juez se sirva oficiar a la Alcaldía de Fredonia y a la Gobernación de Antioquia para que aporten al despacho la ficha predial o un documento equivalente, emitido por alguna dependencia del orden municipal en el cual pueda evidenciarse el avalúo catastral para el año 2023 donde conste el avalúo catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 010-1819015 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, de conformidad con el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P.

Siendo procedente la solicitud de oficiar a la Alcaldía de Fredonia y a la Gobernación de Antioquia. El despacho accede a la solicitud ordenando oficiar a dichos entes territoriales para los fines solicitados. Expídase los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c2945ff31b6580b86fce617bfec597c3028d04dabd5b30d6f95158099a2efb**

Documento generado en 24/03/2023 10:02:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>